

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN RELIGIOSA AMANECER

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES).-

Son partes del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Facultad de Odontología, representada por su Decana, Dra. Esther Soraya Iriarte de Montaña, con C.I. 818071 Cbba., designada mediante Resolución Rectoral N° 688/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN RELIGIOSA AMANECER**, institución sujeta a las normas de Derecho Canónico, perteneciente a la Iglesia Católica en Bolivia, con Personería Jurídica Canónica, bajo registro Público ACBBA RPCER N° C – 4 – 20224, conforme la certificación de personería jurídica canónica de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Arzobispo de Cochabamba, representada legalmente por la Lic. Hna. Nora Charo Prieto Chino, con CI: 6781953 Cbba., con domicilio legal en la Av. Blanco Galindo Km 10 ½, Zona Quimbol, OTB Siglo XX, calle Miraflores S/N, quien para efectos del presente Convenio, se denominará: **FUNDACIÓN**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **UMSS**, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la Educación Superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

La **FUNDACIÓN**, es una Obra Social fundada en 1981 por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, dentro la jurisdicción de la Arquidiócesis de Cochabamba, que ofrece protección, orientación y capacitación a niños/as, jóvenes y mujeres en situación de calle.

TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación de manera conjunta, promoviendo la investigación científica y permitiendo que los estudiantes de la Facultad de



Odontología de la **UMSS**, realicen la Modalidad de Graduación de Internado Rotatorio en las diferentes Unidades o Centros de la **FUNDACIÓN**, dentro el marco de los reglamentos vigentes en ambas **PARTES**.

CUARTA: (MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y COOPERACIÓN).-

Las **PARTES**, acuerdan que la ejecución del Convenio, se sujetará a los siguientes procedimientos, formalidades y campos de acción:

- a. La **FUNDACIÓN** facilitará su centro asistencial para que la Facultad de Odontología envíe un profesional odontólogo para la supervisión de internos que realizarán la atención odontológica básica conforme a programas establecidos.
- b. Los internos de la Facultad de Odontología, serán supervisados por el docente de Extensión Social durante su permanencia en ambientes de la **FUNDACIÓN**, bajo el control de la Jefatura de Interacción Social y Dirección Académica de la **UMSS**.
- c. La **FUNDACIÓN** y el profesional Odontólogo coordinarán las actividades de atención Odontológica los días lunes, martes y viernes de 08:30 a.m. a 12:30 p.m., junto con el Jefe de Interacción Social e Internado, el Jefe del Departamento de Clínicas y el Director Académico de la Facultad de Odontología de la **UMSS**.
- d. Las **PARTES**, de manera conjunta, promoverán y desarrollarán actividades de investigación científica aplicada a problemas de Odontología Social en el país.

QUINTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios e investigaciones realizados en el marco del Convenio, corresponderá a ambas **PARTES**.

SEXTA: (PRESUPUESTO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).-

La suscripción del Convenio, no conlleva a ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**, quienes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiamiento interno y externo para fines correspondientes.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al Convenio, no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las mismas, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen del Convenio.

SÉPTIMA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

OCTAVA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

El Convenio, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, debidamente justificado.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas acordadas.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, o cuando los intereses institucionales de una de las **PARTES** se vieran afectados.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-


Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos en el Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con su resolución.

DÉCIMA: (CONFORMIDAD).-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cochabamba, a los 8 días del mes de junio del año 2022.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Lic. Hna. Nora Charo Prieto Chino
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN RELIGIOSA
AMANECER


Dra. Esther Soraya Iriarte de Montaña
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

